

ORDENANZA N°: 3493/08.-

Ramallo, 15 de septiembre de 2008

VISTO:

El Expediente 4092-6858/05 por el cual se propicia la contratación de un Préstamo del Tesoro Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio ha dispuesto su incorporación al Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM);

Que el mencionado Programa es de gran trascendencia para el desarrollo y modernización de la gestión municipal, atenta a que posibilitará el fortalecimiento institucional de la comuna;

Que la adecuación de la estructura del Municipio a los requerimientos del Programa a implementarse, deriva en la necesidad de efectuar una serie de gastos, siendo imprescindible contar con fondos que permitan afrontar los mismos;

Que la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto el otorgamiento de Préstamos del Tesoro Provincial con destino a propiciar el fortalecimiento institucional del Sector Público Municipal;

Que encontrándose este Municipio en condiciones de acceder a la línea de Préstamos antes indicada y resultando favorables las condiciones financieras de la misma, se considera conveniente la contratación de un Préstamo del Tesoro Provincial que permita sufragar los gastos derivados de la instrumentación del Programa RAFAM;

Que este Municipio se encuentra adherido a la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal, requisito indispensable para acceder a contrataciones de empréstitos en el ámbito municipal;

Que la presente operatoria se encuentra alcanzada por lo dispuesto en los artículos 46° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en el Artículo 10° de la Ley 12.462, por lo que se propicia la sanción de la ordenanza correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer con la Provincia de ----- Buenos Aires, un préstamo por un monto de hasta **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00)**, en el marco del Decreto Provincial N° 2098/05.-

ARTICULO 2°) Los fondos provenientes del préstamo serán destinados íntegra y ----- exclusivamente para mejorar la capacidad de gestión financiera y técnica del Municipio (Proyecto RAFAM).-----

ARTICULO 3°) El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo primero estará ----- sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización de capital: en hasta treinta y seis (36) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.

Período de gracia del capital: de hasta seis (6) meses desde el primer desembolso del préstamo acordado.

Período de intereses: mensual.

Tasa de interés aplicable: la tasa de interés será determinada mensualmente por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la cual no podrá ser superior a la tasa publicada por el Banco Central de la República Argentina para depósitos a plazo fijo de 30 días de plazo más tres (3) puntos nominales anuales, correspondiente al último día hábil anterior al inicio de cada período de intereses.

Intereses: los intereses devengados se calcularán desde la fecha de origen del préstamo sobre el monto aún no amortizado a la tasa de interés aplicable por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente.

Vencimiento de los servicios: el pago del capital y de los intereses se efectuará durante el mes siguiente al que se devenga la obligación y hasta el último día hábil del mismo.-----

ARTICULO 4º) La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada ----- mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación Impositiva (Ley N° 10.559 y modificatorias) y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Se autoriza a la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires según corresponda, a retener a solicitud del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-----

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios ----- vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás ----- documentación que resulte necesario a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-----

ARTICULO 7º) Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el Artículo 10º de la Ley N° 12.462.-----

ARTICULO 8º) Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de ----- Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-----

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-----